

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Ebro, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convocan oposiciones libres para cubrir vacantes de la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposiciones para cubrir las plazas vacantes que a continuación se citan, correspondientes a la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las Normas de Trabajo aprobadas por la Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.^a Podrán concurrir los españoles, ambos sexos, que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los dieciocho años y no los cuarenta y seis, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos, ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

2.^a La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio, y expresará además que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la 5.^a División Hidrológico Forestal del Ebro del Patrimonio Forestal del Estado, calle del Teniente Coronel Valenzuela, número 5, Zaragoza; podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.^a Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere); así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.^a Los ejercicios serán los siguientes:

Prueba general:

Primero.—Escribir a mano durante media hora de un tema de carácter general sobre la composición y fines del Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo.—Contestar por escrito un tema elemental de Geografía de España durante quince minutos.

Tercero.—Resolver tres problemas sobre las cuatro reglas elementales, reglas de tres simple y compuesta, quebrados, decimales, repartos proporcionales, porcentajes, descuentos, áreas de triángulos, cuadriláteros y círculos y volúmenes de cilindros y esferas.

Prueba profesional:

Primero.—Copiar a máquina un texto facilitado por el Tribunal a la velocidad máxima del opositor durante quince minutos.

Segundo.—Confección de un cliché ciclostyl en tiempo máximo de quince minutos.

Tercero.—Escritura taquigráfica a mano de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad de 70/90 palabras por minuto, durante quince minutos, y traducirlo directamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

5.^a La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente, de una escala de 0 a 10, a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieran alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.^a El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Ser-

vicio a fin de que, en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

g) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.

7.^a El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.^a Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto del 10 de mayo de 1957, cuando no quede establecido en esta convocatoria.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, José María de Ayerbe y Vallés.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de agosto de 1966 por la que se modifica la de 25 de mayo de 1966 en la que se contenía relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías Intérpretes de la isla de Mallorca.

Imos, Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Carmen Lanzarote Marco, don Miguel Bauzá Pizá, don Pedro Ferrer Dethorey, don Lorenzo Valls Puigercós, don Andrés Gil Garau y don Jorge Perelló Torrens, contra la Orden de este Departamento de 25 de mayo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio siguiente, por la que se les declaró excluidos para participar a la primera de ellos en los exámenes para Guías y a los restantes para Guías Intérpretes de la isla de Mallorca; y

Resultando que doña Carmen Lanzarote Marco no alegó en su instancia inicial poseer el título de Bachiller elemental ni ningún otro que pudiera considerarse equiparable, e igualmente que los restantes concurrentes no alegaron poseer el título de Bachiller superior, sino únicamente el de Graduado social, y siendo preciso poseer los referidos títulos de Bachiller elemental o Bachiller superior para acceder, respectivamente, a los exámenes para Guías y Guías Intérpretes de turismo, se les declaró a todos ellos excluidos;

Resultando que respecto de la recurrente doña Carmen Lanzarote Marco, que el título de Maestra nacional que ahora alega poseer no puede entenderse equiparable al de Bachiller elemental hasta que por el Consejo Nacional de Educación se dictamine en tal sentido, conforme a consulta de carácter general que sobre el particular se ha formulado por este Departamento con fecha 13 de enero de 1966;

Resultando respecto de los restantes recurrentes que conforme a comunicación cursada a los mismos por el Ministerio de Educación Nacional, cuya fotocopia acompañaron, de fecha 2 de julio de 1966; es decir, posterior a la Resolución recurrida, por cuya razón no pudo tenerse en cuenta en la misma, el título de Graduado social puede estimarse equiparado al de Bachiller superior en caso de estarse además en posesión del de Bachiller elemental, circunstancia ésta que alegan en su recurso todos ellos;

Considerando que se cumplen conforme a lo ahora alegado las condiciones requeridas para tomar parte en los referidos exámenes, según lo dispuesto por el Reglamento regulador de los mismos, aprobado por Orden de 31 de enero de 1964;

Vistos las bases de la convocatoria, el referido Reglamento regulador de las Actividades Informativas Turísticas Privadas, aprobado por la susodicha Orden de 31 de enero de 1964, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación,